

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Proceso acumulado 19-001-33-33-006-2019-00126-00

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/9a9a4a9d-21eb-443f-9977-12ab4789c4c5>

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un *RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA* se procede a levantar las siguientes:

Acta No.	061
Hora inicio	9:00 a.m.
Sala:	Virtual
Jueza:	MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
Demandante:	VIRGELINA DIAZ HOYOS Y OTROS
Apoderado	GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ (Inscrito como profesional del Derecho de la Sociedad prestadora de servicios jurídicos LMR ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S
Cédula:	1.144081.373
Tarjeta profesional:	350.254 del C.S de la J.
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
Apoderado:	ANDRES FELIPE MEZA BENAVIDES
Cédula:	1.002.956.574 Popayán (C)
	felipeandres98@outlook.es
	juridica@hospitalelbordo.gov.co
Tarjeta profesional:	376.789 del C.S. de la J.
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA
Apoderada:	LUCÍA ORDOÑEZ MUÑOZ
Cédula:	55.181.616 de San Agustín (H)
Tarjeta profesional:	118.879 del C.S. de la J.
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E.
Apoderada:	MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO
Cédula:	1.061.763.369 de Popayán
Tarjeta profesional	301-272 del C.S. de la J.

Apoderada Ssta: ISABELLA GAMBOA GUZMÁN
Cédula: 1.061.820.539 de Popayán
Tarjeta profesional 411.990 del C.S. de la J.
Llamado en garantía: **SINDICATO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA “SINDESCA”**

Apoderado: CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA
Cédula: 76.328.346 de Popayán (C)
Tarjeta profesional: 151.741 del C. S. de la J.
Apoderado: MAICOL ANDRÉS RODRÍGUEZ BOLAÑOS
Cédula: 1.083.889.104 de Pitalito (H)
Tarjeta profesional: 245.711 del C. S. de la J.

Llamado en garantía: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Apoderado: JACQUELINE ROMERO ESTRADA
Cédula: 31.167.229 de Palmira (V)
Tarjeta profesional: 89.930 del C. S. de la J.

Apoderado sustituto: MONICA ISABEL PÉREZ MORA

Cédula: 1.113.669.281 Palmira (V)
Tarjeta profesional: 378.550 del C. S. de la J.

Llamado en garantía: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
Llamado en garantía: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Apoderado: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Cédula: 19.395.114
Tarjeta profesional: 39.116 del C. S. de la J.

Apoderado sustituto: KENNIE LORENA GARCÍA MADRID
Cédula: 1.061.786.590 de Bogotá
Tarjeta profesional: 322.604 expedida por el C.S. de la J.

Ministerio Público: **ANDREA MARIA OROZCO**
Procuradora 73 Judicial I Asuntos Administrativos

Medio de control: **REPARACIÓN DIRECTA**

1.- Asistencia: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la inasistencia de:

- Abogado GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ, apoderado de la parte actora.
- Abogado ANDRES FELIPE MEZA BENAVIDES, apoderado de la ESE Hospital Nivel I El Bordo.
- Abogada LUCÍA ORDOÑEZ MUÑOZ, apoderada del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.
- Abogada MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO, apoderada del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

- Abogado MAICOL ANDRÉS RODRÍGUEZ BOLAÑOS, apoderado de la llamada en garantía SINDESCA.
- Abogada MONICA ISABEL PÉREZ MORA, apoderada de la llamada en garantía Seguros del Estado.
- Abogada KENNIE LORENA GARCÍA MADRID apoderado de las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En vista del poder que reposan en el expediente se profiere el **Auto de trámite No. 0259**: Por medio del cual se dispone: Primero: Reconocer personería a la abogada **MONICA ISABEL PÉREZ MORA**, cédula No. 1.113.669.281 Palmira, tarjeta profesional No.378.550 expedida por el C. S. de la J., para actuar en representación de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.; Segundo: Reconocer personería adjetiva a la abogada **KENNIE LORENA GARCÍA MADRID**, cédula 1.061.786.590 de Popayán, tarjeta profesional No. 322.604 del C.S. de la J., para actuar en nombre de las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Tercero: Aceptar sustitución y reconocer personería a la abogada **ISABELLA GAMBOA GUZMÁN** cédula 1.061.820.539, tarjeta profesional No. 411.990, para actuar en representación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., La decisión se notifica en estrado. No hubo recurso.

2.- Recaudo probatorio - contradicción prueba pericial

El dictamen pericial fue rendido por Dairo Gutiérrez Cuello, cédula 15.025.844 de Lórica Córdoba, medico ginecólogo, médico de "Perimedical del Valle S.A.S.", obra en documento 36 del cuaderno de pruebas. Aclaración en documento 47. Aclara el nombre de paciente.

Auto interlocutorio No. _0391 Surtida la contradicción de la prueba pericial y en consideración que no existe pruebas por practicar se cierra la etapa probatoria, se declara que no existe vicios que afecten la validez de lo actuado y se cita a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento para el miércoles **ocho (08) de mayo de 2024 a partir de las nueve (9:00) de la mañana.** La decisión se notifica en estrados. No hubo recursos.

A las **9:46 de la mañana**, se da por concluida la presente diligencia. Se procede a la firma del acta por los comparecientes,

La Jueza,



MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ